

NOTA A DESPACHO: Popayán, septiembre 30 de 2022. En la fecha, pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se ha remitido por parte de la Personería de Popayán, la valoración de apoyo solicitada dentro del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1805

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00304-00
Proceso: Adjudicación judicial de apoyo
Demandante: María del Pilar Valencia de López
T/ar Acto Jco: Rosa Amalia Figueroa de Valencia

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que la Personería Municipal de Popayán, remitió el informe de valoración de apoyo para persona en condición de discapacidad, realizado a la señora ROSA AMALIA FIGUEROA DE VALENCIA el 26 de agosto de 2022, recibido en el correo a este despacho el día de hoy a las 4:08 p.m, por lo que se debe correr traslado de éste.

Se debe indicar, además, que como la audiencia en este proceso fue programada desde el 1º de julio de este año, para el próximo miércoles 5 de octubre, y dado que el término del traslado es de diez (10) días, tendría que aplazarse dicha diligencia, sin embargo, si no existe reparo alguno al mismo, los interesados y el Ministerio Público podrán aceptar el informe referido y renunciar al término de traslado fijado para el mismo, lo cual deberán indicarlo así al Juzgado de manera expresa y clara, con el fin de continuar la diligencia programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a la señora ROSA AMALIA FIGUEROA DE VALENCIA, por parte de la Personería Municipal de Popayán, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: En caso de que las partes y el Ministerio Público no tengan ningún reparo frente al informe de valoración de apoyos, deberán así manifestarlo antes de la fecha señalada para la audiencia, con el fin de tenerlo en cuenta para poder llevar a cabo la audiencia programada, pues de lo contrario la misma deberá ser aplazada, atendiendo a lo expuesto con antelación.

TERCERO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, pásese el proceso a despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 173 del día 03/10/2022.

FREDY ANTONIO YELA
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10a2be10061ec228786b735a8a05891738d1924cc196dacd693f9bc5216a6fe**

Documento generado en 02/10/2022 09:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>